XUÁ
Empresa Pública de Soacha

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Soacha, 14 de mayo de 2025

INGENIERO
LUIS CAMILO TORRES HERNANDEZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E.
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Designación supervisión de contrato.

De manera atenta, le informo que ha sido designado supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO N°	OBJETO
FUNDACIÓN DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA - FUNDARCUN	090-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO-DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SOACHA - IMRDS, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 172-2025, SUSCRITO ENTRE IMRDS Y EPUXUA E.I.C.E

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, en la cual establece que el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina **EPUXUA AVANZA E.I.C.E**. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expida la Secretaría General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaría General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden cuya supervisión le corresponde, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique.

Cordialmente,

Recibido

JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE-EPUXUA, E.I.C.E.
Proyectó: Johann Alexander Torres Muñoz-Contratista